



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 069-2018-CONCYTEC-P

Lima,

11 MAYO 2018

VISTOS: El Informe N° 011-2018-CONCYTEC-DEGC, de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, y el Informe N° 047-2018-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613, así como los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

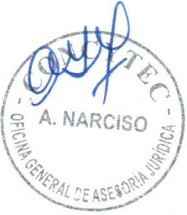
Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2016-EF, de fecha 31 de diciembre de 2016, se aprueba la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por US\$ 45 000 000,00 (Cuarenta y Cinco Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica" (código SNIP N° 317848), en adelante el Proyecto;

Que, la que el objetivo principal del Proyecto es mejorar el desempeño del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT que implica: (i) Una mejor gestión, priorización y asignación de recursos para ciencia tecnología e innovación (CTI); y, (ii) Una mejor investigación aplicada, entre otros, con la finalidad de contribuir a la diversificación económica y competitividad del Perú, a reducir la vulnerabilidad del aparato productivo del Perú y a lograr un desarrollo sostenible basado en el conocimiento. Entre sus objetivos específicos se plantea fortalecer la institucionalidad y gobernanza de las entidades que conforman el SINACYT, con el propósito de establecer medidas más efectivas y concretas;

Que, la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, mediante Informe N° 011-2018-CONCYTEC-DEGC, (en adelante el Informe), señala que: i) El Componente 1 "Mejoramiento de la gobernanza del SINACYT", del Proyecto, está compuesto además por el Sub componente 1.2 denominado Adecuada capacidad de gestión del CONCYTEC, que procura fortalecer las capacidades de rectoría y gestión del CONCYTEC y de las otras entidades del SINACYT, así como dotarle de herramientas de gestión e información que permita ejercer eficazmente sus funciones; y ii) Como parte de las actividades que se requieren ejecutar en el Proyecto, se encuentra la realización de un "Congreso Nacional de Gestión de Información en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", por lo que solicita la conformación de un Grupo de Trabajo que se encargue de su realización, proponiendo a los integrantes del referido Grupo;

Que, al respecto, el Artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar otras funciones que no sean las indicadas, a grupos de trabajo;

Con la visación de la Secretaria General (e); del Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento; de la Jefa de la Oficina General de Administración; de la Jefa (e)



de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Grupo de Trabajo, encargado de realizar el evento denominado "Congreso Nacional de Gestión de Información en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", el que está conformado de la siguiente manera:

- Señor Héctor Andrés Melgar Sasieta, Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, quien lo preside.
- Señor Jorge Alberto Del Carpio Salinas, Sub Director (e) de la Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento.
- Señor Víctor Humberto Gómez Razza, Asesor en Gestión de Tecnologías del Conocimiento para la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento.
- Señor César Augusto Olivares Poggi, Especialista en Sistemas Inteligentes para la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento.
- Señor Ian Paul, Brossard Núñez, Especialista en Usabilidad de Plataformas Web en la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento.
- Señor Abel Erick Del Carpio Guerrero, Coordinador de Directorios de CTI, para la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento.
- Señor Fredy Robert Rosas Culcos, Especialista en Gestión de Información del Conocimiento en la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento.
- Señorita Mirtha Yvonne Vásquez Chávez, Encargada de las funciones de la Oficina de Comunicaciones y Proyección de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Artículo 2.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo conformado por el Artículo 1, está a cargo del señor Fredy Robert Rosas Culcos, Especialista en Gestión de Información del Conocimiento en la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento.

Artículo 3.- Funciones

El Grupo de Trabajo conformado por el Artículo 1, realizará el evento denominado "Congreso Nacional de Gestión de Información en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", para tal efecto, en un plazo que no supere al 26 de mayo de 2018, deberá aprobar su Plan de Trabajo, en el que se indicarán los objetivos que se deben cumplir para la realización del evento, la organización del Grupo de Trabajo, entre otros.

Artículo 4.- Instalación y periodo de vigencia

El Grupo de Trabajo creado mediante el Artículo 1, se instalará en un plazo no mayor de tres (3) días de emitida la presente y tendrá vigencia hasta el 23 de junio de 2018.

Artículo 5.- Coordinación

El Grupo de Trabajo creado mediante el Artículo 1 de la presente Resolución, efectuará las coordinaciones necesarias con la Unidad Ejecutora del Proyecto: Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico - FONDECYT, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6.- Informe final

Vencido el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo, éste dispondrá de quince (15) días calendario, adicionales, para presentar un informe final a la Presidencia del CONCYTEC.





Artículo 7.- Decreto de Urgencia N° 005-2018

El Grupo de Trabajo, así como los órganos y unidades orgánicas competentes, deberán tener en consideración las medidas dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 005-2018, por el que establecen medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico.

Artículo 8.- Notificación

Notificar la presente Resolución, a los integrantes del Grupo de Trabajo conformado por el Artículo 1 de la presente Resolución, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 9.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, (www.concytec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Dra. Fabiola León-Velarde Servetto
Presidenta
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

